

AUTO NÚMERO 001 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2023

“Por el cual se concede el término para presentar alegatos de conclusión en el Proceso Sancionatorio iniciado mediante la Resolución 000300 del 21 de mayo de 2021”.

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante el artículo 5º de la Resolución n° 415 de 2023¹, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011² y en la Resolución 631 de 2015³ y,

I. CONSIDERANDO QUE

Mediante la Resolución n° 000300 del 31 de mayo de 2021, la Oficina Asesora Jurídica del Icfes, en adelante OAJ, inició un procedimiento administrativo sancionatorio a ciento veinte (120) examinandos, entre ellos a la examinanda [REDACTED] identificada en el Icfes con el número de registro EK202032139194, con ocasión de la presunta comisión de faltas en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior Saber Pro en modalidad virtual 2020-3⁴, Resolución que fue notificada el 2 de junio de 2021, mediante mensaje de datos dirigido a la dirección de correo electrónico registrada por los examinandos durante su respectivo proceso de inscripción.

Con la Resolución anteriormente citada, la OAJ formuló cargos a los ciento veinte (120) investigados y, según consta en su artículo cuarto, les concedió, de conformidad con las disposiciones del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en adelante CPACA, un plazo de quince (15) días para *“present[ar] descargos, aport[ar] pruebas y/o solicit[ar] la práctica de las mismas”*, en procura de garantizar el derecho de defensa y contradicción que les asiste.

De acuerdo con la certificación expedida el 7 de octubre de 2023⁵, por la abogada sustanciadora del proceso, vencido el término antes indicado la examinanda [REDACTED], a través de apoderado, presentó descargos y aportó un *dictamen pericial* de informática forense para demostrar los hechos y las razones que aduce en su defensa, los cuales aportó con la comunicación radicada en el Icfes con el n°. 202120010196 del 25 de junio de 2021.

Mediante escrito radicado en el Icfes con el n°. 202120020598 del 21 de julio de 2021, el apoderado de la citada examinanda recusó a la entonces jefe de la OAJ, doctora [REDACTED]. Recusación aceptada por la Dirección General del Icfes, con el Auto del 6 de agosto de 2021.

¹Por la cual se delegan funciones del Director General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes y se dictan otras disposiciones”.

²“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

³“Por la cual se reglamenta el proceso sancionatorio de los Exámenes de Estado que realiza el Icfes.”

⁴ aplicado los días 28 y 29 de noviembre de 2020

⁵ Certificación inserta en el respectivo expediente digital

AUTO NÚMERO 001 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2023

En cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Auto del 6 de agosto de 2021, la OAJ expidió el Auto del 23 de agosto de 2021, por el cual dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desglosar del expediente del proceso administrativo sancionatorio que cursa en contra de la investigada [REDACTED] [REDACTED] o siguiente: (i) copia del auto de averiguación preliminar – investigada 242; (ii) copia de la Resolución 300 del 31 de mayo de 2021 – caso 50; (iii) escrito de descargos presentados por el apoderado de la señora [REDACTED] [REDACTED] en cuarenta y cinco (45) folios; (iv) escrito de recusación presentado por el abogado de la investigada; y, (v) copia de Auto que resuelve recusación emitido el 6 de agosto de 2021 por la Dirección General del Icfes, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir los documentos mencionados en el artículo primero de este Auto a la Secretaría General del Icfes para que se continúe con las etapas procesales correspondientes dentro del proceso administrativo sancionatorio que cursa en contra de la investigada [REDACTED] en estricto cumplimiento a lo ordenado Auto de 6 de agosto de 2021 emitido por la Dirección General del Icfes (...). Negritas son del texto.

Según consta en el expediente virtual del proceso administrativo sancionatorio iniciado con la Resolución 300 del 31 de mayo de 2021, que obra en la OAJ, esta oficina trasladó, con la comunicación interna n° 202130000916 del 24 de agosto de 2021, el expediente del proceso administrativo sancionatorio de la investigada [REDACTED] [REDACTED] al, en ese entonces, Secretario General del Icfes.

En consecuencia, el Secretario General del Icfes procedió con la siguiente etapa procesal en el marco de la actuación administrativa sancionatoria dirigida contra la examinanda [REDACTED]. En esa instancia, el funcionario en mención expidió el Auto del 5 de julio de 2022, por el cual abrió el “*período probatorio por el término de diez (10) días*”.

Según consta en el expediente, el Secretario General del Icfes comunicó el Auto del 5 de julio de 2022, a la examinanda y a su apoderado, de conformidad con las disposiciones del Decreto 491 de 2020.

Mediante Auto del 2 de agosto de 2023, remitido a la OAJ mediante mensaje de datos del 14 de agosto 2023, la Secretaria General del Icfes, encargada de las funciones de Directora General, ordenó “*la remisión inmediata a la oficina Asesora Jurídica del expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Saber PRO Resolución 300 del 31 de mayo de 2021 – caso 50, en el estado en que se encuentre a la fecha de la presente decisión*”, toda vez que, según la parte motiva de esa decisión, “*las situaciones de hecho que dieron lugar a la aceptación del recurso de reposición (sic) han terminado*”; por esa razón, ordenó a la jefatura de la OAJ continuar el trámite de la investigación administrativa sancionatoria en contra de la examinanda [REDACTED]

Asimismo, mediante la comunicación interna n° 202310038426, del 3 de agosto de 2023, la Secretaria General del Icfes, encargada de las funciones de Directora General, trasladó a la OAJ el expediente de la actuación administrativa sancionatoria de la evaluada [REDACTED]

AUTO NÚMERO 001 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2023

[REDACTED], identificada con el número de registro EK202032139194, compuesto por las siguientes piezas procesales:

- Resolución n°. 000300 del 31 de mayo de 2021, “[p]or la cual se ordena la apertura de un procedimiento administrativo sancionatorio con ocasión de las presuntas irregularidades presentadas en el Examen de Estado Icfes Saber Pro en modalidad virtual 2020-3, efectuado en los días 28 y 29 de noviembre de 2020”.
- Escrito de descargos presentados por el apoderado de la investigada [REDACTED], radicado en el Icfes con el n° 202120010196 del 25 de junio de 2021.
- Auto del 6 de agosto de 2021, expedido por la Directora General del Icfes, por medio del cual decidió una recusación en el proceso administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución n° 000300 del 31 de mayo de 2021.
- Auto del 23 de agosto de 2021, expedido por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, por el cual cumple las instrucciones impartidas mediante el Auto del 06 de agosto de 2021, de la Directora General del Icfes.
- Auto del 5 de julio de 2022, expedido por el Secretario General, por el cual ordenó la apertura de la etapa probatoria e incorporó unas pruebas al respectivo expediente.
- Acta del 12 de julio de 2022, que registra la diligencia de “*ampliación del informe pericial dentro del proceso administrativo sancionatorio en contra de la investigada [REDACTED]*”.
- Auto del 2 de agosto de 2023, expedido por la Secretaria General del Icfes, encargada de las funciones del director general del Icfes, por medio de la cual ordenó remitir a la OAJ el proceso administrativo sancionatorio seguido a la evaluada [REDACTED] iniciado mediante la Resolución n° 000300, del 31 de mayo de 2021.
- Oficio n°. 202310038716 del 14 de agosto de 2023, por medio del cual la Directora General (E) del Icfes informa al apoderado de la investigada las decisiones adoptadas mediante en el Auto del 2 de agosto de 2023.

El Auto del 2 de agosto de 2023 ordenó la notificación personal de ese acto administrativo, “a la investigada a través de su apoderado”; no obstante, el expediente trasladado a la OAJ no incluye las respectivas constancias que den cuenta de esa notificación, sino de la remisión de esa decisión a los interesados, a través de la comunicación n° 202310038716 del 14 de agosto de 2023, motivo por el cual, de conformidad con las disposiciones del artículo del 41 del CPACA, procede notificar el Auto en mención en los términos de los artículos 67, 68 y 69, *ibidem*.

Comoquiera que el acta de la diligencia practicada el 12 de julio de 2022, en la cual el señor [REDACTED] amplió su informe pericial, no se encuentra formalmente incorporada a la actuación disciplinaria en mención, se hace necesario integrarla al respectivo expediente.

Habiéndose practicado la precitada diligencia y encontrándose vencido el término establecido en el Auto del 5 de julio de 2022, procede declarar agotado el periodo probatorio

AUTO NÚMERO 001 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2023

y concederle a la investigada el término establecido en el artículo 48 del CPACA, con el fin de que presente sus alegatos.

De conformidad con los preceptos del artículo 74 del CPACA, en concordancia con los del artículo 43, *ibidem*, contra la presente decisión no proceden recursos, toda vez que no resuelve directa ni indirectamente el fondo de la actuación administrativa sancionatoria iniciada mediante la Resolución 000300 del 31 de mayo de 2021, ni imposibilita continuarla y, en esa medida, esta decisión no constituye un acto definitivo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Notificar personalmente el Auto del 2 de agosto de 2023, expedido en esa misma fecha por la Secretaria General encargada de la Dirección General del Icfes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar al expediente el acta del 12 de julio de 2022, en la que consta la diligencia de ampliación del informe pericial presentado por el señor [REDACTED].

ARTÍCULO TERCERO: Declarar agotado el periodo probatorio del proceso sancionatorio iniciado mediante la Resolución n° 000300 del 31 de mayo de 2021 y conceder a la investigada [REDACTED], identificada en el Icfes con el número de registro EK202032139194, el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto administrativo, para que presente sus correspondientes alegatos de conclusión, de conformidad con las disposiciones del artículo 48 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la investigada y a su apoderado, de conformidad con las disposiciones del artículo 14 de la Resolución n° 631 de 2015; para tales efectos, entiéndase que la secretaria la ejerce la abogada sustanciadora del proceso. El estado se fijará en la cartelera electrónica de la página web del Icfes, con el enlace que conduzca o permita acceder a esta misma providencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso.

Expedido en la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVELYN JULIO ESTRADA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: LIZA
Revisó: EJULIOE